

**MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 83/2020, DE 30 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE INNOVACIÓN DIGITAL, DIGITALIZA MADRID, Y SU CONSEJO ASESOR DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL.**

**FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO**

<b>Consejería/Órgano proponente</b>	Consejería de Digitalización Secretaría General Técnica	Fecha	Enero 2024
<b>Título de la norma</b>	Proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, por el que se crea el Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, y su Consejo Asesor de Transformación Digital.		
<b>Tipo de Memoria</b>	<input type="checkbox"/> Extendida <input checked="" type="checkbox"/> Ejecutiva		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se Regula</b>	Se modifican aspectos organizativos del Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid.		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	<hr/> Se procede a adscribir el Centro de Innovación Digital, Digitaliza Madrid, a la Consejería de Digitalización, creada por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid,		

	<p>así como al Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización.</p> <p>Asimismo, se atribuye a la dirección general competente en materia de estrategia digital, en exclusiva, la coordinación del Centro, así como se le atribuye la designación de la secretaria del Consejo Asesor.</p> <p>Y por último se encomienda a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Madrid Digital, la asistencia al Centro de Innovación Digital.</p>
<p><b>Principales alternativas consideradas</b></p>	<p>No se han considerado otras alternativas, ya que los objetivos indicados únicamente se pueden alcanzar mediante la modificación del Decreto 83/2020, de 30 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, y su Consejo Asesor de Transformación Digital.</p>
<p><b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b></p>	
<p><b>Tipo de norma</b></p>	<p>Decreto</p>
<p><b>Estructura de la norma</b></p>	<p>Parte expositiva  Artículo Único, con cinco apartados, que modifican, respectivamente, el artículo 1, apartado 2; el artículo 2, letra e); el artículo 4; el artículo 5, apartados 2 y 4; y la Disposición adicional única.</p> <p>Disposiciones:  Disposición derogatoria única  Disposición final única. Entrada en vigor</p>

<p><b>Informes a los que se somete el proyecto</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.</li> <li>- Informes de impacto por razón de género y de orientación sexual, identidad y expresión de género de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.</li> <li>- Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.</li> <li>- Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.</li> <li>- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.</li> <li>- Informes de las secretarías generales técnicas de las distintas consejerías.</li> </ul> <p>El plazo otorgado ha sido de 5 días hábiles</p>
<p><b>Trámite de participación: consulta pública / audiencia e información públicas</b></p>	<p>No se ha realizado este trámite, al tratarse de una norma de carácter organizativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 5.4, 9.3 y 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, en relación con el apartado 3 del artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.</p>
<p><b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b></p>	
<p><b>Adecuación al orden de competencias</b></p>	<p>Este decreto se formula conforme al artículo 21. u) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que determina que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar, a propuesta del Consejero respectivo, previo dictamen preceptivo de la Consejería de Hacienda, la estructura orgánica y plantilla orgánica de las diferentes Consejerías y la creación, modificación o supresión de las Subdirecciones Generales; y al artículo 40 de la misma, que establece que La estructura orgánica de cada Consejería, hasta nivel de Subdirección General, será fijada por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero respectivo, previo informe preceptivo de la Consejería de Hacienda.</p> <p>El órgano proponente es la Secretaría General Técnica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 1/1983, como órgano encargado de elaborar, refundir, revisar y proponer modificaciones de la normativa que afecte a la Consejería.</p>



<b>Impacto económico y presupuestario</b>	Efectos sobre la economía en general	La aplicación de esta norma no tiene impacto sobre la economía en general
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos de la Comunidad de Madrid  No Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.  <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	<input checked="" type="checkbox"/> No implica un gasto  <input type="checkbox"/> Implica un ingreso.
<b>Impacto de género</b>	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Negativo

<b>Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género</b>	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
<b>Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia</b>	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Negativo
<b>Impacto en la unidad de mercado</b>	La norma no tiene un impacto en la unidad de mercado
<b>Otros impactos</b>	Ninguno

## I. INTRODUCCIÓN.

La presente memoria, de tipo ejecutivo, se elabora de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, ya que se considera que del proyecto de decreto no se derivan impactos económicos, presupuestarios, sociales, sobre las cargas administrativas o cualquier otro análogo, apreciables o estos no son significativos.

## II. FINES, OBJETIVOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA.

### 2.1 Fines y objetivo perseguidos.

Se pretende adecuar la adscripción orgánica del Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, y de su Consejo Asesor de Transformación Digital, a la nueva estructura de las consejerías surgida del Decreto 38/2023, de 23 de junio.

Con ello se persigue continuar y profundizar en el desarrollo de las políticas públicas que la Comunidad de Madrid está implementando, en consonancia con la trascendencia que, a todos los niveles de nuestra sociedad, está alcanzando la digitalización, como oportunidad inmejorable de mejorar la vida de las personas y de incrementar la capacidad productiva en el territorio de la Comunidad de

Madrid.

En este sentido, se procede a adscribir el Centro de Innovación Digital, Digitaliza Madrid, a la consejería competente en materia de digitalización, conforme a lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, así como en el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre.

Asimismo, se encomienda la dirección y coordinación del Centro de Innovación Digital a la viceconsejería competente en materia de digitalización y a la dirección general competente en materia de estrategia digital, respectivamente, mientras que la función de asistencia a la dirección del indicado Centro se confiere a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Madrid Digital, ente público adscrito a la Consejería de Digitalización.

Por otra parte, dado que en el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, ha desaparecido la referencia a la existencia de la Oficina Técnica de Transformación Digital, puesto que la antigua Subdirección General de Transformación Digital y Telecomunicaciones y Oficina Técnica de Transformación Digital ha pasado a denominarse Subdirección General de Transformación Digital, Gobernanza e Impulso de las Telecomunicaciones, en el proyecto actual se eliminan todas las referencias a dicha oficina, pasando sus funciones a otros órganos.

## **2.2. Oportunidad de la norma.**

El cambio de adscripción del Centro de Innovación Digital y de su Consejo Asesor que se opera por este decreto responde a la necesidad de adecuarlo a la estructura administrativa establecida en el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, de manera que la consejería a con competencias en materia de digitalización pueda llevar a cabo una eficiente gestión de las competencias que tiene asignadas y una mejor consecución de los fines y objetivos de interés público que tiene encomendados.

## **2.3. Legalidad de la norma.**

El proyecto de decreto cumple con la legalidad vigente, puesto que tiene su fundamento en la aprobación previa de las siguientes normas:

1. Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.
2. Decreto 76/2023 de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el que se

determinan los órganos superiores y directivos de la consejería, los organismos y entes que integran la Administración Institucional y los órganos colegiados que se le adscriben.

3. Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización

Asimismo, el proyecto normativo respeta la legalidad vigente desde el punto de vista del órgano competente para su tramitación y proposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, que atribuye a la secretaría general técnica la competencia de elaborar, refundir, revisar y proponer modificaciones de la normativa legal que afecte a la consejería.

### **III. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.**

En el contenido y tramitación de este decreto se han observado los principios de buena regulación, contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Su adecuación al principio de necesidad viene justificada por razones de interés general, adaptando determinados aspectos de la regulación del Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid y de su Consejo Asesor de Transformación Digital, a la nueva regulación surgida del Decreto 38/2023, de 23 de junio.

El decreto se adecua al principio de eficacia, en la medida en que modifica la adscripción del Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid y atribuye las funciones propias del mismo a la consejería que asume las competencias en materia de transformación digital.

De la misma manera, este decreto se adecua al principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para garantizar el buen funcionamiento del Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid y su necesario entronque con las funciones y competencias encomendadas a la nueva Consejería de Digitalización.

Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la regulación se lleva a cabo mediante norma, que será objeto de publicación. Asimismo, el presente decreto se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico de la Comunidad de Madrid, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable y claro, que facilita su conocimiento y comprensión.

Su tramitación se ha ajustado al procedimiento previsto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

En cuanto al principio de transparencia, al tratarse de una norma de carácter organizativo, está exenta de los distintos trámites propios de la participación pública, esto es, consulta pública y trámites de audiencia e información públicas. No obstante, en su elaboración se ha contado con la participación de los centros directivos afectados y de las secretarías generales técnicas de las distintas consejerías.

#### **IV. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE.**

Este decreto se formula de conformidad con el artículo 21. g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que determina que corresponde al Consejo de Gobierno ejercer, en general, la potestad reglamentaria en todos los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o a los Consejeros.

Por otro lado, el órgano proponente de la norma es la Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 46.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, como órgano encargado de elaborar, refundir, revisar y proponer modificaciones de la normativa que afecte a la Consejería.

#### **V. LISTADO DE NORMAS QUE SE DEROGAN.**

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto. Se salva la vigencia de la 290/2020, de 2 de diciembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece la organización del Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid, y la composición de su Consejo Asesor de Transformación Digital, en todo lo que no se oponga a este decreto.

#### **VI. LA NORMA PROYECTADA NO FIGURA EN EL PLAN NORMATIVO DE LA XIII LEGISLATURA.**

El Decreto 52/2021, de 24 de marzo, establece, en su artículo 3 que, durante el primer año de cada legislatura, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid el Plan Normativo, aprobado por el Consejo de Gobierno para dicho período.

Ahora bien, y no obstante lo anterior, el artículo 3.3. del citado Decreto posibilita la tramitación de propuestas normativas no incluidas en el Plan, siempre que se justifique su necesidad en la correspondiente memoria de análisis del impacto

normativo (MAIN), como sucede en este caso.

## **VII. ANÁLISIS DE IMPACTOS.**

### **7.1. Impacto presupuestario.**

La modificación normativa propuesta no conlleva impacto presupuestario alguno.

### **7.2. Impacto por razón de género.**

A efectos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hace constar que el impacto por razón de género de la propuesta es nulo, no implicando diferencia alguna entre hombres y mujeres.

Se ha recabado informe de la Dirección General de Igualdad, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 12.2.d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, así como el artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

### **7.3. Impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género.**

Este proyecto normativo no conlleva impacto ni discriminación alguna en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género, a los efectos previstos en los artículos 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y el artículo 21 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual de la Comunidad de Madrid.

Se ha recabado informe de la Dirección General de Igualdad, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 12.2.d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, así como el artículo 9.2.d) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre.

### **7.4. Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia.**

A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de

Protección Jurídica del Menor, y en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, el presente texto normativo no afecta a la familia, la infancia y la adolescencia.

Se ha recabado informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 12.2.d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, así como el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre.

#### 7.5. Otros impactos.

De la propuesta no se derivan impactos jurídicos, sociales, ambientales o económicos apreciables.

Por último, como consecuencia de la naturaleza meramente organizativa, el proyecto no conlleva cargas administrativas para los ciudadanos ni las pymes.

### **VIII. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS.**

En la tramitación del decreto modificativo se ha seguido el procedimiento establecido para la elaboración de las disposiciones de carácter general previsto en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

En el presente caso, al tratarse de una norma organizativa, no procede la práctica de los trámites de consulta pública y de audiencia e información pública, según lo previsto en los artículos 5.4. a), 9.3 y 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo y en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

Se ha realizado solicitud de informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 12 apartado c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Asimismo, se ha recabado informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la citada Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo previsto en el artículo 7.1.e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Conforme a lo previsto en el artículo 12.d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, el proyecto se ha sometido a informe de los centros directivos correspondientes de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para el análisis de impacto en materia de género; en materia de familia, infancia y adolescencia; así como en materia de orientación sexual e identidad y expresión de género.

El proyecto de decreto se ha remitido a las secretarías generales técnicas de las distintas consejerías, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura.

No se ha pedido el informe de la secretaría general técnica de esta consejería conforme a lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al ser la propia secretaría general técnica el órgano promotor del proyecto de decreto, pero se incluye en la MAIN un pronunciamiento de la misma sobre la adecuación a la legalidad del proyecto de disposición.

## **IX. OBSERVACIONES**

Redactado el borrador del proyecto y la MAIN, de fecha 26 octubre de 2023, se han recibido observaciones de los siguientes centros directivos:

**9.1. Oficina de Calidad Normativa de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.** Con fecha 3 de noviembre de 2023, se ha emitido informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de Presidencia, Justicia y Administración Local: Se aceptan sus observaciones.

**9.2. Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.** Con fecha 15 de noviembre de 2023, ha emitido informe: se aceptan sus observaciones, salvo la referida a la valoración de la aprobación de una modificación del Decreto 83/2020, de 30 de noviembre, dado que una vez aprobado el decreto de estructura orgánica de la consejería, resulta necesario realizar otras modificaciones, no meramente orgánicas, al Decreto 83/2020. Por otro lado, no se considera necesaria la evaluación de impacto económico dado que un decreto organizativo no es una disposición de carácter general, por lo que



**Comunidad  
de Madrid**

no se incluye en ninguna de las categorías normativas a que hace referencia la Ley 11/2022, de 21 de diciembre.

**9.3. Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.** Ha emitido informe con fechas 16 de noviembre de 2023 y 2 de febrero de 2024: se aceptan todas sus observaciones.

#### **X. INFORME DE LEGALIDAD.**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se estima que la tramitación del proyecto de decreto está respetando las disposiciones legales vigentes en la materia.

En Madrid, a la fecha de firma  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA